



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MPC/A

Cutervo, 21 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

Memorando N°59 -2024-MPC-ALC de fecha 21 de mayo de 2024 de Alcaldía; el Informe N°D24-2024-MPC-GDELGA/SGTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los gobiernos locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura y deportes y recreación, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; así mismo el numeral 2 del artículo 86 refiere: “Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad”

Que cada año en la provincia de Cutervo, se celebra el tradicional paseo de mayo al arenal de Cutervo ubicado en el Cerro Ilucán, y este año 2024 se han organizado diversas actividades para reconocer los patrimonios inmateriales de la provincia, conforme lo ha informado el Subgerente de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Cutervo mediante el Informe



N°D24-MPC-GDELGA/SGTC, por lo que en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Cutervo a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las instituciones públicas y privadas en las actividades de fomento turístico, se debe declarar feriado local no laborable el día viernes 31 de mayo de 2024, conforme al Memorando N°59-2024-MPC-ALC, de Alcaldía;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las áreas correspondientes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, el día 31 de mayo 2024, día no laborable para todas las instituciones públicas y privadas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, por motivo de llevarse a cabo **EL TRADICIONAL PASEO DE MAYO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para su efectiva difusión y publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO